



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Asunto: Resolución de Prórroga

Solicitud de Acceso a la Información Pública: 00504218.

Mexicali, Baja California a 20 de junio de 2018.

VISTOS: Para resolver el sobre el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 06 de junio de 2018, la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, recibió mediante el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio: **00504218**, en la que se requiere:

"LGTAIIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- I. Solicito conocer el número de solicitudes de información presentadas a los sujetos obligados durante 2017,**
 - a. Especificando a qué sujeto obligado estaban dirigidas. Así mismo solicito se**
 - b. Caracterización de los solicitantes, desagregando los datos por sexo, escolaridad, edad y, en su caso, si es hablante de una lengua indígena, y/o si la persona solicitante vive con alguna discapacidad.**
- II. Sobre los recursos de revisión admitidos por el Organismo durante 2017, solicito conocer:**
 - a. Cuántos recursos fueron interpuestos. Señalado en cada caso el supuesto del art. 143 de la LGTAIP por el cual fue interpuesto y el sujeto obligado al que fue dirigido.**
 - b. Caracterización de los solicitantes desagregando los datos por sexo, escolaridad, edad y, en su caso, si es hablante de una lengua indígena si es hablante de una lengua indígena y/o si la persona solicitante vive con alguna discapacidad.**

2

- III. Del total de resoluciones emitidas por el Organismo en 2017, ante un recurso de revisión, solicito conocer:
- Cuántas resoluciones desecharon el recurso
 - Cuántas sobreesayeron el recurso
 - Cuántas confirmaron la respuesta del sujeto obligado
 - Cuántas revocaron la respuesta del sujeto obligado
 - Cuántas modificaron la respuesta del sujeto obligado
- IV. ¿Cuántos recursos de revisión fueron resueltos por el Organismo durante 2017? En cada caso, especificar:
- El supuesto del art. 143 de la LGTAIP por el cual fue admitido.
 - Si la resolución fue favorable para el solicitante o no.
 - El Sujeto Obligado del que se trate.
- V. Del total de los recursos de revisión interpuestos durante 2017 relativos a las causales establecidas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI del Art. 143 de la LGTAIP, solicito conocer en cuántas ocasiones se interpuso un segundo recurso de revisión.
- En cada caso, señalar el sujeto obligado y la causal a la que se haga referencia.
- VI. Del total de los recursos de revisión admitidos por el Organismo en 2017, señalar:
- Fecha de admisión,
 - Fecha de resolución
 - Sujeto obligado involucrado
- VII. Del total de los recursos de revisión resueltos por el Organismo durante 2017, de conformidad con el Art. 154 de la LGTAIP, ¿en cuántos casos determinó la probable responsabilidad del Sujeto Obligado por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la LGTAIP y las demás disposiciones aplicables en la materia
- VIII. Del total de las resoluciones sobre recursos de revisión emitidas por el Organismo durante el 2017, ¿cuántas veces invocó el principio pro persona y el control de convencionalidad ex officio? Solicito me proporcionen copia simple de estas resoluciones y se me indique, en cada caso, el sujeto obligado que estuvo involucrado en ellas.

33

- IX. Solicito conocer en 2017, ¿Cuántas impugnaciones fueron presentadas ante el Poder Judicial de la Federación, derivadas de la resolución de un recurso de revisión emitida por el Organismo en la cual:**
- a) confirmaba la decisión del sujeto obligado?
 - b) desechaba el recurso?
 - c) sobreseía el recurso?
 - d) revocaba la respuesta del sujeto obligado?
 - e) modificaba la respuesta del sujeto obligado?
- En cada caso, solicito se indique el sujeto obligado involucrado.**
- X. Solicito conocer, del total de las resoluciones a impugnaciones presentadas ante el Poder Judicial de la Federación durante 2017:**
- a) ¿Cuántas confirmaron el criterio del Organismo?
 - b) ¿Cuántas revocaron el criterio del Organismo garante?
- XI. Solicito conocer durante 2017, ¿en cuántas ocasiones el Organismo aplicó la suplencia de la queja a favor de la persona promotora de un recurso de revisión?**
- XII. En el 2017, ¿en cuántas ocasiones y con respecto a qué datos, el Organismo señaló a los sujetos obligados que la información que debían proporcionar, fuera considerada como obligación de transparencia?**
- Especificar en cada caso si el criterio del Organismo fue:**
- a) La relevancia de la información
 - b) La incidencia de las solicitudes sobre la misma
 - c) El sentido reiterativo de las resoluciones
- XIII. En 2017, ¿cuántos recursos de revisión fueron desechados como improcedentes por el Organismo? En cada caso solicito que se especifique:**
- a) A cuál de las causales previstas en el Art. 155 de la LGTAIP corresponde.
 - b) Qué sujetos obligados estaban involucrados
- XIV. Solicito conocer cuántos recursos de revisión fueron sobreseídos por el Organismo durante 2017, indicando:**
- a) en cuántos casos se sobreseyó en todo
 - b) en cuántos casos se sobreseyó en parte.
 - c) Qué sujetos obligados estaban involucrados.



d) *Especificar la causal en la que se sustentó cada una de las determinaciones, tal como se establece en el Art. 156 de la LGTAIP.*

XV. *En 2017, ¿cuántos recursos de inconformidad fueron presentados ante el INAI, derivados de las resoluciones del Organismo local a recursos de revisión? En cada caso, indicar el sujeto obligado involucrado en el recurso.*

XVI. *Del total de recursos de revisión presentados al Organismo Local en 2017, ¿cuántos fueron atraídos por el INAI a petición del mismo Organismo Local? En cada caso, indicar el sujeto obligado involucrado en el recurso.*

XVII. *Del total de los casos en los que el Organismo impuso medidas de apremio por incumplimiento de obligaciones de transparencia derivadas de las verificaciones que realizó durante 2017, solicito saber:*

- a) *En cuántos casos los sujetos obligados cumplieron con el requerimiento, recomendación u observación; señalando en cada caso el sujeto obligado del que se trate.*
- b) *En cuántos casos persistió el incumplimiento, señalando en cada uno el sujeto obligado del que se trate.*

XVIII. *Cuántas sanciones fueron aplicadas por el Organismo en 2017 derivadas del incumplimiento de requerimientos, recomendaciones u observaciones que emitió resultado de verificaciones a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados. Indicar el sujeto obligado al que sancionó en cada caso.*

XIX. *¿En cuántas ocasiones durante 2017 el Organismo determinó imponer sanciones a uno o más sujetos obligados? En cada caso solicito conocer:*

- a) *La causal por la cual se determinó la sanción, conforme están establecidas en el Art. 206 de la LGTAIP.*
- b) *El sujeto obligado al que se impuso cada una de las sanciones.*

XX. *Solicito conocer en cuántas ocasiones el Organismo Garante dio vista a la autoridad competente durante 2017, para que ésta impusiera o ejecutara una sanción. En cada caso solicito que se indique:*

- a) *A qué autoridad competente dio vista;*
- b) *sujeto obligado involucrado y;*



- c) *motivo de cada una de las sanciones de acuerdo a los causales estipuladas en el artículo 206 de la LGTAIP.*
- XXI. *Solicito conocer el número de acciones de inconstitucionalidad interpuestas por el Organismo en contra de leyes que vulneran el derecho a la información. En cada caso solicito conocer:*
- a) *De qué ley se trataba*
 - b) *El resultado de la acción de inconstitucionalidad interpuestas.”*

SEGUNDO.- La Coordinación de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Verificación y Seguimiento, así como el Secretario Ejecutivo de este Instituto resultaron competentes para atender la solicitud de información.

TERCERO.- En fecha 12 y 19 ambas del mes de junio de 2018, la Coordinación de Asuntos Jurídicos y el Secretario Ejecutivo, hicieron llegar al Comité de Transparencia las solicitudes de prórogas para la atención de la solicitud que nos ocupa, en los siguientes términos:

La Coordinadora de Asuntos Jurídicos mediante el escrito identificado con el número de oficio OI/CJ/0420/2018, manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente, se sirve atender el oficio identificado como: OI/UT/384/2018 de fecha 11 de junio del 2018; a través del cual se solicita dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número 00504218, de fecha 06 de junio del 2018, que se estimó competencia de la Coordinación a mi cargo; por lo que una vez impresa de la solicitud de acceso, con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, solicitó una ampliación en el plazo para dar respuesta, dado que la información solicitada implica, una ubicación y análisis físico de cada uno de los 462 recursos de revisión interpuestos en el año 2017; para así, encontrarnos en aptitud de realizar un estudio y segregación de los temas de interés del solicitante. Lo anterior, conlleva un tiempo mayor del conferido generalmente para dar respuesta; razón por la cual se solicita la presente ampliación.”

El Secretario Ejecutivo mediante el escrito identificado con el número de oficio OI/CJ/455/2018, manifestó lo siguiente:

9

“Por medio del presente, se sirve atender el oficio identificado como: OI/UT/385/2018 de fecha 11 de junio del 2018, a través del cual se solicita dar respuesta a la solicitud de acceso a la Información pública identificada con el número 00504218, de fecha 06 de junio del 2018, que se estimó competencia del Secretario Ejecutivo; por lo que una vez impuesto de la solicitud de acceso, con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, solicitó una ampliación en el plazo para dar respuesta, dado que la información solicitada implica un análisis detenido de las acciones realizadas; para así, encontrarnos en aptitud de realizar un estudio de los temas de interés del solicitante. Lo anterior, conlleva un tiempo mayor del conferido generalmente para dar respuesta; razón por la cual se solicita la presente ampliación.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Comité de transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, de conformidad a lo consagrado en los artículos 13, 53, 54, fracción II, 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California 135 al 147 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como el artículo 110, fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Después de un análisis a los motivos expuestos para la solicitud de la ampliación del plazo de respuesta por la Unidad de Enlace, este Comité advierte que habiendo razones fundadas y motivadas, y al no advertirse impedimento legal alguno, es de otorgarse la prórroga solicitada, **por 10 días más para dar respuesta** a la solicitud de información que nos ocupa.

En atención a lo descrito en el párrafo anterior y con fundamento en los preceptos legales invocados este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la prórroga solicitada por el Secretario Ejecutivo y la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, para la atención a la solicitud materia de la presente resolución.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la prórroga referida en el considerando Segundo, de conformidad con los razonamientos expuestos, para dar respuesta a la solicitud de información identificada con número **00504218**. En consecuencia se instruye notificar al Secretario Ejecutivo y así mismo a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, a la Unidad de Transparencia del ITAIPBC, y al solicitante, la presente resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente **RESOLUCIÓN** en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

ASÍ LO RESOLVIERON POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN, **C. JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA** SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; **MARISA FERNANDA ARVIZU RODRÍGUEZ**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN FUNCIONES, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; **MARTÍN DOMÍNGUEZ CHIU** CONTRALOR INTERNO DE ESTE INSTITUTO.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MARISA FERNANDA ARVIZU RODRÍGUEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA EN FUNCIONES
SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC

MARTÍN DOMÍNGUEZ CHIU
CONTRALOR INTERNO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC